



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002573

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

ARQ. CUAUHTÉMOC ROSALES INZUNZA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

N1-ELIMINADO 134

El presente es emitido en referencia a su oficio No. SOP/SSOP/098/2021 de fecha 05 de octubre del 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el día 06 del mismo mes y año antes citados, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto "Modernización del Camino Rural Batequitas-La Higuera al km 5+620 en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.", denominado como el "proyecto", con pretendida ubicación desde las localidades de Batequitas y La Higuera, en el municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el 06 de octubre del 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Trámite Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora 25/DC-0039/10/21, ingresado por el Gobierno del Estado en calidad de "promovente".

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto consiste en la modernización de del camino rural Batequitas - La Higuera en el estado de Sinaloa ubicado en el municipio de Badiraguato, el cual tiene una longitud total de 5.62 kilómetros, proponiendo modernizar el tramo del Km. 0+000 al Km 5+620 (Población de Batequitas en el Km 0+000 y termina en la población La Higuera Km 5+620). Este Camino Rural es de terracería y es utilizado desde el año 1980, y ha tenido mantenimiento constante por parte del gobierno estatal, esto ha permitido que sea transitada esta RUA para sacar los productos agrícolas de la zona, el trazo del camino actual se encuentra en terreno de tipo Lomerío y se ampliará la vía existente a 7.0 metros de calzada, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno (un carril de circulación por sentido).

El camino se cataloga como un camino alimentador que de acuerdo a sus características geométricas se clasifica como un camino tipo "C" a nivel de pavimento en buenas condiciones.

Concepto	Características camino actual	Características camino a modernizar
Carretera tipo	Terracería	C
Longitud	5.62 km	5.62 km
Ancho de corona	6 m en promedio	7.0 m





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

Concepto	Características camino actual	Características camino a modernizar
Ancho de calzada	6 m en promedio	7.0 m
Carriles	No tiene	2 de 3.5 m
Acotamientos	No tiene	Sin acotamientos

El área del proyecto se localiza en Selva Baja Caducifolia, no se requiere de eliminar ningún ejemplar de vegetación, en virtud de que el camino se encuentra desprovisto de la misma, en sus colindancias sobre el trayecto de los 5.62 Km, existe vegetación y terrenos dedicaos a la agricultura de temporal.

PREPARACION DEL SITIO.

Durante la etapa de preparación del sitio no se removerá vegetación forestal, únicamente se hará la limpia de la vegetación herbácea y arbustiva sobre el trazo en el derecho de vía.

Se considera que los trabajos deben realizarse asegurando que todo el material vegetal quede fuera de las zonas destinadas a la construcción del pavimento, evitando dañar árboles que queden fuera del área indicada como derecho de vía del proyecto.

Las principales actividades que integran el concepto de las obras son:

1. **Trazo y Nivelación.**
2. Despalme y compensación de terracerías.

Despalme y cortes. - El despalme del terreno consiste en retirar la capa superficial (tierra vegetal) que por sus características mecánicas no es adecuada para el desplante de la obra.

El despalme se ejecutará en terrenos que contengan material tipo I o II. El espesor de la capa a despalmar por lo general será de 20 cm o el que especifique el proyecto para cada caso.

Previo a la ejecución del despalme se seccionará la superficie a cada 20 m como máximo

Acarreos de material para terracerías. - Es material pétreo y terrígeno que se obtendrá de bancos de material de la zona que ya han sido explotados y cuenten con la autorización respectiva.

Excavaciones para estructuras. - Son excavaciones que se realizarán para el desplante de las bases de las alcantarillas que se construirán.

CONSTRUCCIÓN.

Se considera desde las estructuras del pavimento, construcción de drenaje menor (alcantarillas), drenaje superficial (bordillos, cunetas, contra cunetas, lavaderos), carpeta asfáltica, construcción de barreras de seguridad (parapetos), pintura y señalización.

Las estructuras del pavimento son capas de material de banco con especificaciones de calidad como que deben ser limpios, granulometría y propiedades físicas, estos materiales se traen desde un banco de préstamo hasta el frente de obra en que se requiera, se coloca y se compacta, entre las últimas capas del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

pavimento también se deben colocar riegos de emulsiones asfálticas para unir capas y que su función estructural sea homogénea.

PAVIMENTO BASE HIDRÁULICA.

Sub-base.- En esta etapa se iniciará la construcción de la terracería, se comenzará con la formación de una capa de 30 cm con suelo natural mejorado, los trabajos consistirán en el transporte y descarga de material sobre el tramo, una motoconformadora distribuirá uniformemente el suelo, con el ayuda de pipas el tramo será regado y finalmente rodillos vibratorios compactarán la capa al 100% mvsm ashto estándar.

Base. - Sobre la sub-base se construirá la base, ésta tendrá un grosor de 20 cm, y será conformada con materiales pétreos (grava y arena limosa de río), en esta etapa los materiales serán trasladados desde el banco a los tramos de trabajo, donde descargarán el material para ser distribuido posteriormente con motoconformadoras, de igual forma será regado y compactado hasta el 100% mvsm ashto estándar.

Riego de impregnación. - Sobre la superficie de la capa de base hidráulica debidamente terminada, superficialmente seca y barrida, se aplicará en todo lo ancho de la sección, así como en dichos taludes que formen el pavimento, un riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica, a razón de 1.5 l/m².

Riego de liga para la carpeta. - Sobre la base asfáltica terminada, se aplicará un barrido enérgico con equipo mecánico, para eliminar todo tipo de material suelto y/o contaminante, para de inmediato proceder ala aplicación del riego de liga para la carpeta, con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de 0.6 lt/m².

Carpeta de concreto asfáltico. - Una vez que la emulsión de la liga haya alcanzado su rompimiento, se dará paso a la construcción de la carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor compacto, utilizando mezcla asfáltica en caliente elaborada en planta estacionaria a tamaño máximo de ¾", y extendida con máquina pavimentadora (finisher); cuyo grado de compactación será como mínimo del 95% de su P.V.M., calculado con la prueba Marshall.

Drenaje. - Las estructuras de drenaje menor como las alcantarillas de losa se construyen a nivel de la subrasante y consisten en muros de mampostería contruidos transversalmente al eje de la carretera, en la entrada y salida del flujo de agua se construyen cabezales de mampostería para dar estabilidad a la obra de drenaje y finalmente se construye una losa de concreto armado como techo de la alcantarilla.

El drenaje superficial se construye a un lado de la superficie de rodamiento para drenar esta área y en el caso de bordillos son elementos de concreto que van sobre el hombro del camino y en el lado opuesto va una cuneta que es un canal revestido de concreto armado.

1. **Prototipo de alcantarillas de losa que se construirán en el tramo. -** Las losas de concreto estarán fabricadas de concreto armado $f_c=250$ kg/cm² tendrán diferentes dimensiones, (largo y alto) ya que dependerán éstas del tipo de corriente que vayan drenar, estarán sostenidas por un par de estribos que serán fabricados en sitio con estructura de acero y concreto armado $f_c=150$ kg/cm².





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

2. **Estribo de alcantarillas.** -Para escurrimientos menores serán construidas 12 alcantarillas de tubo de concreto de 1.22 m de diámetro, estas obras consistirán en construir muros de cabeza paralelos a la carretera, éstos serán fabricados de concreto armado $f_c=150$ kg/cm² entre estos muros será montado y sostenido tubo de concreto reforzado de 1.22 m de diámetro.

Señalización. - De conformidad con las especificaciones de la SCT, se realizará la instalación de señalamientos informativos, preventivos y restrictivos que eviten accidentes y garanticen una correcta operación del tránsito vehicular sobre el mismo. Además, estas actividades deberán regirse en lo general por las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: CTR-CAR Parte 1, Título 07, dicha colocación se realizará haciendo la excavación necesaria, colocando el letrero y adicionando el concreto hidráulico.

Pintado y colocación de fantasmas. -Concluida la carretera, será necesario señalizarla, pintarla y colocar todos aquellos dispositivos que harán que su uso sea seguro para los usuarios.

Se seguirán las indicaciones normativas de la SCT para el pintado, dichos trabajos consistirán en pintar con resinas acrílicas reflejantes las líneas blancas que delimitan lo ancho de la calzada, así como las líneas amarillas divisorias de los carriles.

Se colocarán fantasmas de concreto hidráulico en las zonas donde las indicaciones del reglamento de carreteras lo requieran, para ello éstos serán adquiridos con concesionarios autorizados por la SCT.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación consistirá únicamente en la apertura del tramo carretero, para usarlo y disfrutarlo los pobladores de Batequitas y La Higuera, así como de las demás personas que quieran y tengan que transitarlo.

En tanto las actividades de mantenimiento se pueden dividir de manera general en revisión y mantenimiento de las distintas estructuras de drenaje, revisión y reparaciones a los acotamientos, revisión y reparación de la superficie de rodamiento y limpieza de la superficie de rodamiento y drenaje superficial.

Revisión y mantenimiento de drenajes. - Consistirá en verificar que el funcionamiento de la sección sea el adecuado, ya que se puede interrumpir por basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realizará justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el funcionamiento de las obras de drenaje, también se revisará que estructuralmente los elementos que están sometidos a esfuerzos, sean estables y de calidad, en caso contrario se procederá a su reparación.

Revisión y reparaciones a los acotamientos. - Todos los acotamientos que se construyen en las carreteras pueden presentar derrumbes o erosión, o también se pueden tener zonas inestables susceptibles a deslizamientos que ocasionen en conjunto fracturas u otro tipo de problemas a la carretera, para esto se deben detectar dichas zonas y realizar las obras pertinentes, como muros de contención o muros de gavión, recubrimiento con maya y concreto lanzado y anclado, tuberías para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

drenar taludes que lo ameriten, etc.

Revisión y reparación de la superficie de rodamiento. - La carpeta asfáltica es donde se reflejan varios problemas de diseño y construcción en las estructuras del pavimento: dosificación inadecuada del cemento asfáltico, excesos en el peso de los vehículos respecto al diseño original de la carretera, etc.

Limpieza de la superficie de rodamiento y drenaje superficial. - La acumulación de basura, tierra, restos de llantas, ramas y en general cuerpos extraños que sean colocados sobre la carpeta, se limpiarán periódicamente para no obstruir el paso de los vehículos; la totalidad de los residuos urbanos generados por estas actividades de limpieza, se dispondrán donde la autoridad competente lo determine.

Para drenar apropiadamente la carpeta asfáltica es necesario no interrumpir el flujo de agua en las cunetas, evitando así que se deslave el asfalto y la formación de las escarificaciones en la misma.

Mantenimiento y/o sustitución de señalización. - Toda vez que con el paso del tiempo la señalización va perdiendo su buena apariencia, será necesario que se someta periódicamente a mantenimiento, esto consistirá en retocarlas, pintarlas o sustituirlas por otras nuevas.

En este rubro se incorporará el repintado de las líneas divisorias de la carretera, las cuales también con el uso y paso del tiempo se deterioran; para esto se contratarán los servicios de empresas autorizadas por la SCT para realizar y cubrir estas necesidades.

Es importante mencionar que los trabajos de mantenimiento, serán programados y le serán avisados a los usuarios que transitan por la Ruta, mediante letreros con la intención de evitar congestionamiento y accidentes en los tramos en mantenimiento.

Residuos Sólidos y Líquidos Municipales: Los residuos generados en esta etapa serán principalmente sólidos, que no representan un peligro para la salud humana y el ambiente, pero alteran el aspecto visual dando un mal aspecto. Tales residuos comunes son:

Pedazos de madera, clavos, desperdicios de mezcla y concreto, pedazos tubería, de varilla, alambre, papel proveniente de los sacos de cemento, así como residuos orgánicos e inorgánicos originados por la actividad propia del hombre (restos de comida, ropa, etc.).

Los residuos sólidos (basura doméstica) se manejarán en contenedores. Para posteriormente enviarse a donde la autoridad competente lo determine.

Es importante mencionar, que la empresa encargada de la obra, al término de los trabajos deberá dejar las instalaciones completamente limpias y libres de materiales ajenos al proyecto, antes de dar por concluida esta etapa.

Aguas residuales: Las aguas residuales de origen doméstico se dispondrán en letrinas portátiles, para esto, se contratará a una empresa para que preste el servicio de letrinas sanitarias y se tendrá una letrina móvil por cada 8 trabajadores y se instalarán cercana al área del proyecto, estas se irán moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; la misma empresa será la encargada de darle





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

una disposición adecuada a las aguas que se generen.

El polígono del tramo de camino modernizar y pavimentar se encuentra delimitado por las coordenadas UTM siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE DE MODERNIZACION CAMINO RURAL BATEQUITAS - LA HIGUERITA Km 0+000 AL KM 5+620 MUNICIPIO BADIRAGUATO, SINALOA Coordenadas UTM DATUM (WGS84) Z13						
HJOIQLADO EST	RUMBO PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM		
					X	Y
PST=0+000.00	PC=0+014.00	N 40°32'12.17" W	14.008	PST=0+000.00	228,547.7166	2,803,080.9953
				PC=0+014.00	228,538.6126	2,803,091.6409
PC=0+014.00	PT=0+042.23	N 67°29'22.49" W D= 53°54'20.64" izq Rc= 30.000	27.195 Lc= 28.225 ST= 15.255	PT=0+042.23 PI=0+029.26	228,513.4893 228,528.6981	2,803,102.0527 2,803,103.2343
PT=0+042.23	PC=0+229.41	S 85°33'27.19" W	187.180	PC=0+229.41	228,326.8712	2,803,087.5541
PC=0+229.41	PT=0+317.66	N 89°23'09.42" W D= 10°6'46.78" der Rc= 499.998	88.138 Lc= 88.252 ST= 44.241	PT=0+317.66 PI=0+273.65	228,238.7385 228,282.7631	2,803,088.4987 2,803,084.1273
PT=0+317.66	PC=0+420.45	N 84°19'46.03" W	102.789	PC=0+420.45	228,136.4526	2,803,098.6551
PC=0+420.45	PT=0+475.06	S 80°01'36.19" W D= 31°17'15.57" izq Rc= 100.000	53.931 Lc= 54.607 ST= 28.003	PT=0+475.06 PI=0+448.45	228,083.3365 228,108.5868	2,803,089.3148 2,803,101.4220
PT=0+475.06	PC=0+535.29	S 64°22'58.40" W	60.231	PC=0+535.29	228,029.026	2,803,063.2736
PC=0+535.29	PT=0+632.97	N 84°31'30.35" W D= 62°11'2.50" der Rc= 90.000	92.954 Lc= 97.678 ST= 54.274	PT=0+632.97 PI=0+589.56	227,936.4959 227,980.0868	2,803,072.1423 2,803,039.8079
PT=0+632.97	PC=0+864.42	N 53°25'59.10" W	231.452	PC=0+864.42	227,750.6023	2,803,210.0326
PC=0+864.42	PT=1+036.57	N 62°00'36.01" W D= 17°9'13.81" izq Rc= 574.997	171.507 Lc= 172.149 ST= 86.723	PT=1+036.57 PI=0+951.14	227,599.1567 227,680.9495	2,803,290.5238 2,803,261.6990
PT=1+036.57	PI=1+141.79	N 70°35'12.91" W	105.223	PI=1+141.79	227,499.9159	2,803,325.4974
PI=1+141.79	PC=1+277.81	N 68°36'07.25" W D= 1°59'5.66" der	136.018	PC=1+277.81	227,373.2741	2,803,375.1227
PC=1+277.81	PT=1+343.37	N 49°49'14.31" W D= 37°33'45.87" der Rc= 100.000	64.391 Lc= 65.559 ST= 34.006	PT=1+343.37 PI=1+311.81	227,324.0773 227,341.6118	2,803,416.6669 2,803,387.5297
PT=1+343.37	PC=1+394.95	N 31°02'21.38" W	51.587	PC=1+394.95	227,297.4777	2,803,460.8673
PC=1+394.95	PT=1+469.74	N 52°27'53.57" W D= 42°51'4.38" izq Rc= 100.000	73.058 Lc= 74.789 ST= 39.241	PT=1+469.74 PI=1+434.19	227,239.5440 227,277.2441	2,803,505.3779 2,803,494.4895
PT=1+469.74	PC=1+603.09	N 73°53'25.76" W	133.343	PC=1+603.09	227,111.4365	2,803,542.3772
PC=1+603.09	PT=1+671.77	N 67°19'54.40" W D= 13°7'2.71" der Rc= 299.999	68.532 Lc= 68.682 ST= 34.492	PT=1+671.77 PI=1+637.58	227,048.198 227,078.2989	2,803,568.7893 2,803,551.9479
PT=1+671.77	PC=1+844.10	N 60°46'23.05" W	172.331	PC=1+844.10	226,897.8057	2,803,652.9335
PC=1+844.10	PT=1+904.59	N 52°06'30.42" W D= 17°19'45.25" der Rc= 199.999	60.26 Lc= 60.49 ST= 30.478	PT=1+904.59 PI=1+874.58	226,850.2501 226,871.2079	2,803,689.9432 2,803,667.8149
PT=1+904.59	PC=1+948.63	N 43°26'37.79" W	44.039	PC=1+948.63	226,819.9673	2,803,721.9174
PC=1+948.63	PT=2+052.55	N 58°19'47.49" W D= 29°46'19.38" izq Rc= 199.999	102.758 Lc= 103.924 ST= 53.163	PT=2+052.55 PI=2+001.79	226,732.5112 226,783.4098	2,803,775.8684 2,803,760.5166
PT=2+052.55	PI=2+130.97	N 73°12'57.18" W	78.419	PI=2+130.97	226,657.4332	2,803,758.5381
PI=2+130.97	PC=2+200.08	N 74°14'13.42" W	69.108	PC=2+200.08	226,590.9239	2,803,817.2869





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE DE MODERNIZACION CAMINO RURAL BATEQUITAS - LA HIGUERITA						
Km 0+000 AL KM 5+620						
MUNICIPIO BADIRAGUATO, SINALOA						
Coordenadas UTM DATUM (WGS84) Z13						
HJOIQLADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM		
EST	PV				X	Y
		D= 1°16.24" izq				
PC=2+200.08	PT=2+334.16	N 46°48'04.42" W D=54°52'17.99" der Rc = 139.999	129.011 Lc=134.076 ST= 72.680	PT=2+334.16 PI=2+272.76	226,496.8771 226,520.9772	2,803,905.5989 2,803,837.0310
T=2+334.16	PI=2+412.11	N 19°21'55.43" W	77.957	PI=2+412.11	226,471.0273	2,803,979.1452
PI=2+412.11	PC=2+484.79	N 20°48'06.99" W D=1°26'11.57" izq	72.679	PC=2+484.79	226,445.2161	2,804,047.0866
PC=2+484.79	PT=2+558.96	N 08°18'12.78" W D= 24°59'48.43" der Rc = 169.999	73.580 Lc=74.167 ST= 37.683	PT=2+558.96 PI=2+522.47	226,434.5899 226,431.8335	2,804,119.8951 2,804,082.3131
PT=2+558.96	PC=2+776.83	N 04°01'41.44" E	217.872	PC=2+776.83	226,450.5269	2,804,337.1834
PC=2+776.83	PT=2+847.06	N 09°13'06.83" W D=26°49'36.53" izq Rc = 149.999	69.592 Lc=70.232 ST= 35.772	PT=2+847.06 PI=2+812.60	226,439.3781 226,453.1436	2,804,405.8770 2,804,372.8596
PT=2+847.06	PI=2+993.80	N 22°37'55.09" W	146.737	PI=2+993.80	226,382.9122	2,804,541.3145
PI=2+993.80	PI=3+125.70	N 21°23'00.29" W D=1°14'54.80" der	131.906	PI=3+125.70	226,334.8184	2,804,664.1401
PI=3+125.70	PC=3+179.22	N 24°20'43.34" W D= 2°57'43.05" izq	53.519	PC=3+179.22	226,312.7559	2,804,712.9001
PC=3+179.22	PT=3+220.74	N 12°27'05.95" W D=23°47'14.79" der Rc =100	41.219 Lc= 41.517 ST= 21.062	PT=3+220.74 PI=3+200.29	226,303.8684 226,304.0735	2,804,753.1498 2,804,732.0890
PT=3+220.74	PI=3+385.08	N 00°33'28.55" W	164.336	PI=3+385.08	226,302.2682	2,804,917.4776
PI=3+385.08	PC=3+503.73	N 03°14'16.29" E D= 3°47'44.85" der	118.65	PC=3+503.73	226,308.9697	2,805,035.9379
PC=3+503.73	PT=3+594.73	N 16°48'59.38" W D=40°6'31.35" izq Rc =129.999	89.157 Lc= 91.003 ST= 47.456	PT=3+594.73 PI=3+551.18	226,283.1760 226,311.6500	2,805,121.2819 2,805,083.3178
PT=3+594.73	PC=3+704.09	N 36°52'15.06" W	109.356	PC=3+704.09	226,217.561	2,805,208.7656
PC=3+704.09	PT=3+725.43	N 31°46'32.98" W D=10°11'24.15" der Rc = 120.000	21.314 Lc=21.342 ST= 10.699	PT=3+725.43 PI=3+714.78	226,206.3372 226,211.1413	2,805,226.8848 2,805,217.3248
PT=3+725.43	PI=4+017.39	N 26°40'50.91" W	291.960	PI=4+017.39	226,075.2413	2,805,487.7575
PI=4+017.39	PI=4+177.33	N 26°04'17.52" W D= 0°36'33.39" der	159.939	PI=4+177.33	226,004.9495	2,805,631.4216
PI=4+177.33	PI=4+277.35	N 25°47'49.52" W D= 0°16'28" der	100.019	PI=4+277.35	225,961.4225	2,805,721.4732
PI=4+277.35	PC=4+368.78	N 24°02'06.36" W D= 1°45'43.16" der	91.436	PC=4+368.78	225,924.1808	2,805,804.9816
PC=4+368.78	PT=4+429.08	N 09°38'27.33" W D= 28°47'18.06" der Rc=120	59.662 Lc= 60.294 ST=30.798	PT=4+429.08 PI=4+399.58	225,914.1891 225,911.6371	2,805,863.8007 2,805,833.109
PT=4+429.08	PC=4+499.83	N 04°45'11.70" E	70.759	PC=4+499.83	225,920.0526	2,805,934.3166
PC=4+499.83	PT=4+547.26	N 04°18'18.97" W D= 18°7'1.34" izq Rc=149.999	47.233 Lc= 47.43 ST= 23.915	PT=4+547.26 PI=4+523.75	225,916.5068 225,922.0343	2,805,981.4161 2,805,958.149
PT=4+547.26	PI=4+672.99	N 13°21'49.64" W	125.725	PI=4+672.99	225,887.4476	2,806,103.7366
PI=4+672.99	PI=4+892.04	N 15°48'08.51" W D= 2°26'18.87" izq	219.053	PI=4+892.04	225,827.795	2,806,314.5114
PI=4+892.04	PC=5+233.32	N 15°27'03.04" W	341.279	PC=5+233.32	225,736.8743	2,806,643.4562





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION DE EJE DE MODERNIZACION CAMINO RURAL BATEQUITAS - LA HIGUERITA						
Km 0+000 AL KM 5+620						
MUNICIPIO BADIRAGUATO, SINALOA						
Coordenadas UTM DATUM (WGS84) Z13						
HJOIQLADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM		
EST	PV				X	Y
		D= 0°21'5.47" der				
PC=5+233.32	PT=5+272.81	N 19°58'33.38" W D= 9°3'0.67" izq Rc= 249.999	39.448 Lc= 39.489 ST= 19.786	PT=5+272.81 PI=5+253.11	225,723.398 225,731.6032	2,806,680.5306 2,806,662.5267
PT=5+272.81	PC=5+373.01	N 24°30'03.71" W	100.197	PC=5+373.01	225,681.8453	2,806,771.7054
PC=5+373.01	PT=5+491.37	N 14°48'45.63" W D= 19°22'36.15" der Rc= 349.999	117.802 Lc= 118.365 ST= 59.753	PT=5+491.37 PI=5+432.76	225,651.7281 225,657.0651	2,806,885.5923 2,806,826.0779
PT=5+491.37	PC=5+548.89	N 05°07'27.56" W	57.516	PC=5+548.89	225,646.5909	2,806,942.8786
PC=5+548.89	PT=5+573.31	N 07°07'22.72" W D= 3°59'50.33" izq Rc=349.999	24.413 Lc= 24.418 ST= 12.214	12.214 PI=5+561.10	225,643.5637 225,645.5000	2,806,967.1033 2,806,955.0438
PT=5+573.31	PST=5+608.71	N 09°07'17.88" W	35.402	PST=5+608.71	225,637.9514	2,807,002.0574
LONGITUD = 5,608.71 m						

- Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información adicional presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:
 - Que las obras y actividades del proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 112 Pie de la Sierra Sinaloense Norte**, el cual tiene un nivel de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, así como de los suelos agrícolas y pecuarios, ya que impulsan el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concentradas con la sociedad civil, no presenta superficie de ANP'S debido a la baja degradación de los suelos y la media degradación de la vegetación, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 112 es apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos.
- Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5° inciso B) subinciso b y c**, de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° primer párrafo, fracciones I y III del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y dado que las actividades para el desarrollo del **proyecto**, corresponden a una pavimentación del camino rural existente a lo largo de **5.62** kilómetros, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento vertical y horizontal, que vendrá a disminuir el alto grado de marginación de las localidades beneficiadas por lo que este proyecto es considerado de beneficio social, por lo que no será necesaria la evaluación de los impactos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

- Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.
- Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso B) subinciso b) y c), 6° primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Que las obras y actividades del proyecto **“Modernización del Camino Rural Batequitas-La Higuierita al km 5+620 en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.”**, **No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promoviente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promoviente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, el promoviente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0769/2021.-1402

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0039/10/21

Culiacán, Sinaloa, a 27 de octubre del 2021

QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notifíquese al **Arq. Cuauhtémoc Rosales Inzunza**, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, de la presente resolución, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente

MLSA' JANC' DCO' HGAM' OLOA'

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

